



Resolución Directoral

R.D. N.º 2122 -2018-MTC/28

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N.º T-156113-2017 del 16 de junio de 2017, sobre la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa VIDEO FILMS S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cajamarca – Encañada – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 160-2002-MTC/15.03 del 21 de marzo de 2002, se otorgó a la empresa CRUZADO PRODUCTORES S.A.C., autorización por el plazo de diez años, que incluyó el permiso de instalación y prueba de doce meses improrrogable para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 795-2010-MTC/03 del 18 de octubre de 2010, se aprobó la transferencia de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 160-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa VIDEO FILMS S.A.C.;

Que, con escrito de Visto, la empresa VIDEO FILMS S.A.C. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 160-2002-MTC/15.03; en virtud a la procedencia de su solicitud de acogimiento al Decreto Supremo N.º 006-2017-MTC, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cajamarca – Encañada – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la empresa VIDEO FILMS S.A.C., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N.° 209-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cajamarca – Encañada – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

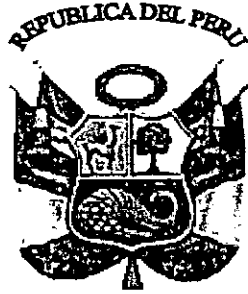
Que, esta Dirección General, mediante Informe N.° **3773** -2018-MTC/28, concluye que se debe renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.° 160-2002-MTC/15.03 a la empresa VIDEO FILMS S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cajamarca – Encañada – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca, cuya vigencia vencerá el 27 de mayo de 2022;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.° 160-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa VIDEO FILMS S.A.C., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cajamarca – Encañada – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca, la misma que vencerá el 27 de mayo de 2022.





Resolución Directoral

ARTICULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

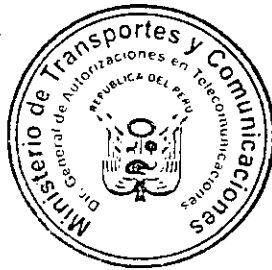
ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

